

GACETA DE MADRID.

SABADO 7 DE FEBRERO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios REY &c Por quanto habiéndose ajustado, concluido y firmado en esta corte el día 5 de Enero del corriente año por el Conde de Ofalia nuestro primer Secretario de Estado y del Despacho; Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Consejero de Estado; y por el Marques de Talarú, Embajador Extraordinario de nuestro muy caro y muy amado Tio el Rey Cristianísimo cerca de Nos, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, y de la Real y militar de S. Luis y de la Legion de Honor de Francia; Par de aquel reino, y Mariscal de Campo de los ejércitos de S. M. Cristianísima, cada uno en virtud de la correspondiente autorizacion de su respectivo Soberano, un convenio sobre el arreglo de lo relativo á presas marítimas hechas por los súbditos de ambas naciones en el año de 1823, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Convenio concluido entre el primer Secretario de Estado de S. M. Católica y el Embajador de S. M. Cristianísima, relativamente á las presas marítimas hechas en el año próximo pasado. Con el fin de arreglar el modo de que los súbditos españoles y franceses propietarios de buques apresados en el año precedente sean indemnizados y pagados, los infrascriptos autorizados al efecto en debida forma han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Mediante que los barcos españoles apresados por los buques de S. M. Cristianísima y sus cargamentos se gradúan de un valor aproximativamente igual al de las presas hechas por los buques y corsarios españoles sobre el comercio frances; se ha convenido, que las presas hechas recíprocamente, y conducidas hasta los puertos de la Potencia que haya hecho los apresamientos, se consideren adquiridas por cada uno de los dos Gobiernos, quedando á su cargo el arreglar segun juzgue conveniente las indemnizaciones debidas á sus propios súbditos, renunciando la España y la Francia mutuamente á toda repetición ulterior sobre la materia.

Art. 2.º En atención á tenerse por cierto que algunos barcos franceses, apresados antes del día 1.º de Octubre, y conducidos á las islas Baleares, á las Canarias y á los puertos de la Península, han sido restituidos, cuyo hecho destruye la exactitud de la compensación, reconocida como principio por el art. 1.º de este convenio; se declara que la suma en que se valían estos buques y cargamentos se tendrá en cuenta á favor del Gobierno español, el que podrá girar á favor de propietarios españoles de buques apresados su reembolso contra el Gobierno frances, hasta la suma concurrente que se reconozca como deuda de este.

Art. 3.º La cuenta del valor de estas restituciones se formalizará desde ahora hasta el día 1.º de Mayo venidero; y como estos buques habrán sido probablemente devueltos sin proceder inventario ni tasación, se proporcionarán á los agentes españoles todos los medios para facilitarles en las administraciones francesas el convencimiento de la exactitud de las valuaciones, que se ejecutarán de común acuerdo, tanto por lo tocante á la estimación de los barcos, como á la de sus cargamentos.

Art. 4.º Si resultase que el Gobierno frances por su parte hubiese tambien puesto en libertad barcos españoles apresados, se formará inmediatamente la cuenta de ello, y el Gobierno español le reembolsará su importe por compensación contra las sumas que tenga que repetir del Gobierno frances por igual título, ó de cualquiera otra manera.

Art. 5.º Los apresamientos hechos por los buques de la una ó de la otra Potencia despues del día 1.º de Octubre de 1823, se considerarán como nulos; y como si no hubiesen existido; y los

dos Gobiernos se obligan á hacer ejecutar la restitución á los propietarios, ó á quien legítimamente los represente.

En fe de lo cual los infrascriptos, en virtud de sus respectivos plenos poderes, firmaron el presente convenio, y lo sellaron con el sello de sus armas en Madrid á 5 de Enero de 1824. = (L. S.) El Conde de Ofalia. = (L. S.) El Marques de Talarú.

Por tanto habiendo visto y examinado el referido convenio, tal cual se acaba de insertar, hemos venido en aprobarle y ratificarle, como en virtud de la presente le aprobamos en la mejor y mas amplia forma que podemos; prometiendo en fe y palabra de REY cumplirle y observarle, hacerle cumplir y observar enteramente; y para su mayor validación y firmeza firmamos la presente de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto, y refrendada de nuestro infrascrito Consejero de Estado, Secretario de Estado y del Despacho de Marina. = Dada en Palacio á 1.º de Febrero de 1824. = YO EL REY. = Luis Maria de Salazar.

Concluye el Real decreto del número anterior.

Art. 27. Los Guardaalmacenes de los parques, almacenes y maestranzas de Artillería, y los Contralores de los armamentos, estarán bajo las órdenes del Comisario de Guerra de la plaza ó distrito respectivo: este les exigirá un exacto inventario de todas las armas y efectos que estén bajo su responsabilidad, y otro de los que tenga en su poder el cuerpo de Artillería, los que dirigirá al Ordenador para la cuenta y razón de la Intervención del ejército.

Art. 28. Para las fundiciones, fabricaciones de armas, construcción de pertrechos y de cualesquiera otros efectos necesarios deberá preceder mi Real orden, que la expediré en vista del presupuesto que para ello me presente mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, quien la trasladará al de Hacienda.

Art. 29. Será obligación de los empleados en la Hacienda militar el proporcionar los efectos que consten en el presupuesto en el número y calidad pedida; intervenir en la fabricación sin interrumpir á los facultativos; vigilar que la inversion sea legítima; custodiar los efectos de todas clases, y pagar los gastos que ocurran en este ramo. Los Guardaalmacenes serán al mismo tiempo Pagadores.

Art. 30. El Guardaalmacen no podrá pagar cantidad alguna sin que preceda la orden del Comisario bajo cuyas órdenes se halle, y la intervención del Contralor.

Art. 31. Para la salida de efectos de los almacenes de Artillería deberá preceder la orden del Capitan general, que comunicará al Comisario el Ordenador respectivo.

Art. 32. Los Gobernadores de plazas, solo en casos urgentes y extraordinarios, podrán exigir, bajo su responsabilidad, que los Comisarios den orden á los Guardaalmacenes para la entrega de efectos de artillería; pero inmediatamente deberán solicitar la aprobación del Capitan general.

Art. 33. Los Guardaalmacenes rendirán cuenta mensual-mente intervenida por el Contralor, debiendo constar en ella los efectos comprados, armas ó pertrechos contruidos, y las cantidades invertidas en todas las obligaciones de este ramo; y el Comisario de Guerra, manifestando en ella su conformidad, la dirigirá al Ordenador.

Art. 34. Para la construcción de obras de fortificación precederá igualmente mi Real orden, que expediré por mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, por quien se comunicará al de Hacienda.

Art. 35. El Comisario de Guerra de la plaza ó distrito en que se han de hacer las obras, arreglándose á las órdenes que hubiese recibido del Ordenador, facilitará al Ingeniero encargado en la ejecución por medio de los empleados que nombra provisionalmente el Intendente general, los materiales que se hubie-

sea pedido en el presupuesto: intervendrá en la misma ejecución; vigilará que los efectos se empleen precisamente en el objeto á que se hayan destinado; harán que se custodien los sobrantes, y que se paguen los gastos que se originen.

Art. 36. El Guardaalmacen provisional á quien se encarguen estas funciones dará cuenta mensualmente al Comisario de Guerra, quien manifestando en ella su conformidad, la dirigirá al Ordenador.

Art. 37. Cuando sea necesario hacer obras en los cuarteles, hospitales ú otros edificios militares, obrará el Comisario de Guerra con arreglo á lo prevenido en el artículo 35.

Art. 38. La relacion que ha de haber entre el cuerpo político del ejército y el de Artillería é Ingenieros respectivamente, se determinará por órdenes particulares.

Art. 39. Ultimamente el Comisario de Guerra, como Jefe de la Hacienda militar en la plaza ó distrito en que se halle destinado, debe procurar que todos los servicios se hagan con el orden y exactitud conveniente; que el soldado esté asistido como tengo prevenido en mis Ordenanzas; que los caudales se inviertan legítimamente y con la debida economía; vigilará en fin sobre todos los ramos de la Hacienda militar que estén á su cargo, en el concepto de que será responsable de los abusos y defectos que en ellos se observen; y para cohonestar su falta de vigilancia no podrá disculparse con la omisión de sus subalternos. Para el cumplimiento de sus obligaciones se arreglará á esta instrucción y á la Ordenanza del año de 1748, en la parte que no se oponga á lo que en esta queda prevenido. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiera para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano de S. M. En Palacio á 12 de Enero de 1824. A D. Luis Lopez Ballesteros.

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

Señor: Cuando este vuestro fiel Ayuntamiento del Ferrol, la Graña y sus agregados vio cumplidos sus mas ardientes votos, y atendidas las súplicas que con los buenos españoles, lleno de fervor habia dirigido al gran Dios de las Misericordias con la plausible noticia de la suspirada libertad de V. M., la de la Reina nuestra Señora y la de su Real Familia, se ha poseido el Ayuntamiento de tal júbilo y alegría, que no encuentra expresiones bastante enérgicas y propias para poder explicarlo, contentándose solo con manifestar á V. M. que todos sus individuos, excitados por unos mismos sentimientos de la mas tierna gratitud, piedad y reconocimiento, se apresuraron á concurrir al templo del Señor, y postrados al pie de sus altares en union de este pueblo, de todas sus Autoridades, y del digno y religioso General Vizconde Bertier, Gefes, Oficiales y tropas libertadoras, le tributaron las mas humildes y reverentes gracias por el singularísimo favor de haberse dignado restituir á V. M. á la plenitud de su soberanía y al esclarecido Trono de sus ínclitos y gloriosos Progenitores, único remedio que se podia desear y deseábamos todos los buenos españoles fieles y amantes de V. M. para curar las profundas heridas que abrió en el seno de vuestro Reino la infame faccion de unos cuantos vasallos rebeldes, quienes en el aciago período que duró su dominacion anárquica y sanguinaria no cesaron de minar en sus cimientos el Trono de V. M., atentando; qué horror, Santo Dios! contra su preciosa vida: de desacreditar las verdades mas sagradas de nuestra Religion: de corromper la sana moral y la pureza de las costumbres del católico pueblo español. En suma, no cesaron de trabajar, en combinacion con los revolucionarios extrangeros, para acabar de una vez con el Trono y el Altar por cuantos medios les han sugerido el genio del mal y el espíritu de las tinieblas, y levantar sobre sus ruinas el gobierno desolador que se han trazado los sectarios de la infernal filosofia moderna, que tan incalculables males y estragos ha causado en la Europa.

Esta corporacion, Señor, se abstiene de ampliar mas un recuerdo tan triste y desconsolador por no acibarar el inenarrable gusto, júbilo y alegría que la ocupa con el portentoso suceso de la plena libertad de V. M. y de toda su augusta y Real Familia, que formará sin duda la época mas feliz y memorable de nuestra historia. El Ayuntamiento no cesa de congratularse y bendecir al Todopoderoso por tan especial beneficio; y ha suspendido felicitar á V. M. por él hasta este momento, en que ya le mira en la capital de la Monarquía, sentado en el trono de S. Fernando, y rodeado de sus mas fieles vasallos, extendiendo cual Padre tierno y amoroso su Real y benéfica mano para enjugar sus lágrimas y cicatrizar sus heridas.

Esta corporacion tiene el mayor honor y lisonjera satisfacción de tributar á V. M. el debido homenaje de su mas pronta

obediencia, amor y fidelidad; ofreciéndose á dejar satisfechos sus votos y los deberes de unos fieles vasallos á V. M., aunque sea á expensas del último sacrificio.

„El supremo Rey de Reyes y Señor de los Señores conserve la importantísima vida de V. M., la de su augusta Esposa y Real Familia dilatados años para la mayor felicidad y sosiego de la Monarquía española. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Vicente García Diaz. = Facundo Diaz de Cadórniga. = Ildefonso Periche de Cadiena. = Antonio Tomas Lain. = Victorio Vizoso del Rio. = Manuel Calvo. = Juan Antonio del Casal Crespo. = Alejandro Dávila. = Benito Visello. = Domingo de Castro. = Josef Jorge de Ocampo, Secretario.”

„Señor: El Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Lorca dirige hoy por primera vez su débil voz á la augusta y Real Persona de V. M. en medio de la mas respetuosa obediencia. Da á V. M. el parabien por haberse dignado el Dios de las misericordias volver á V. M. el goce de su apreciable libertad: por haberle colocado segunda vez entre sus amados hijos: por haberle restituido la plenitud de los derechos del Trono. Pero cuando tiene tan alto honor, no se limita á felicitar á V. M.: intenta si presentar el lienzo de las desgracias de España, de las de la hermosa Lorca: hablar con interés hácia V. M., hácia los españoles; hácia el Altar, hácia los Tronos, mas con el lenguaje de la verdad, lejos del que siempre usa el hipócrita.

Dignese V. M. admitir esta sencilla exposicion, y con ella los votos de este Ayuntamiento, los de todo su vecindario, y los mas sinceros deseos de que Dios nuestro Señor conserve su preciosa vida los muchos años que puede. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = El Marques del Villar, Corregidor político. = Jaime Pefialva. = Antonio Josef García, Diputado del Comun. = Francisco Purtas. = Pedro Josef Montiel. = Francisco Cano Salas. = Salvador García Arcas. = Benito Perier. = Juan Antonio Fernandez Valera. = Como Regidor preeminente, Juan Potouis y Mojica. = Juan Josef Sanchez Sicilia. = Francisco Javier Mellado. = Manuel Gallego. = Josef Juan Rubira y Oller. = Como Regidor preeminente, primer voto, Alfonso Guevara Mateos. = Por la M. N. y M. L. ciudad de Lorca, Francisco de Peralta.”

„Señor: La ciudad de Vich, en vuestro Principado de Cataluña, se felicita en la gloria de V. M. despues del mas duro cautiverio. Llena de un gozo filial por la libertad y exaltacion de su Padre y Señor, no sabe cómo desahogar sus sentimientos, y postrada á V. R. P. llora de puro contento, esperando un pronto alivio en la horfandad en que se halla, privada de su pastor benemérito por los perdidos asesinos. Dignaos, Señor, restablecer la Santa Inquisicion, arma la mas poderosa, y tal vez única contra la negra perfidia. Todos los pueblos, Señor, se interesan en este pedido, para que no padezca menoscabo el esplendor de vuestro Trono, y adquiera, si es posible, vuestra Corona nuevos brillos, apartados los perdidos masones, comuneros y jansenistas, enemigos declarados de Dios, de su Santa Iglesia, de V. M. Católica y Real Familia. Nuestro Señor conserve á vuestra Católica Real Persona y Real Familia muchos años. = Señor. = A V. R. P. = Pedro Paire. = Juan de Roca Figuera. = Luis Arbell. = Juan Vilabella. = Marciano Macía. = Juan Bautista Ponsich. = Antonio Mentañá. = Francisco Mascaró. = Gaspar Oliveras. = Ramon Fugurull. = Josef Molist Pere Cañellas. = Josef Font Riadecaras.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 21 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½: obligaciones de España 24½.

—Hoy 21 de Enero, aniversario de la muerte de Luis XVI, se ha celebrado una solemne funcion fúnebre en la capilla católica francesa en Londres. La misa ha sido cantada por el clero de la capilla y con una solemnidad digna de la augusta víctima. La iglesia estaba colgada de negro, é iluminada con una multitud de cirios y arañas.

Entre los concurrentes, que han sido infinitos, llamaban la atencion muchos protestantes, que hacen un papel distinguido en la sociedad y en el Estado.

—Uno de nuestros primeros astrónomos acaba de publicar el itinerario del nuevo cometa. Confunde la imaginacion la rapidéz de su marcha. El 7 de Enero estaba sobre los costados de Hércules, y el 30 será visible entre el polo y la punta de la cola de la Osa mayor.

— El Rey recibió á la Corte el 19 en la tienda de Brighton, y honró á 34 personas de uno y otro sexo, convidándolas á acompañarle en la mesa.

Por la tarde hubo concierto, y se notó que no había sido convidado Rossini. La demasiada familiaridad de este músico hace rebajar mucho el interes que desde luego había inspirado su talento.

FRANCIA

Paris 26 de Enero.

Se lee en el *Constitucional* de antes de ayer un anuncio con estas palabras: *aviso muy importante á los Sres. Electores.*

Se previene debidamente á los Electores por este anuncio que en el muelle Pelletier, núm. 22, hay una tienda, donde desde las 11 hasta las cuatro ciertos sugetos, que han hecho un estudio especial sobre las elecciones darán consejos gratuitos á los que los pidan.

Aun no hemos olvidado, que hace pocos dias aseguraban los periódicos liberales la existencia de ciertas correspondencias, que ponian las operaciones electorales de los Departamentos en relacion con las de Paris. ¿Pero qué se infiere de aqui? ¿Qué, existe realmente en la capital una junta directora anti-monárquica? De ningun modo. *Esta es una calumnia de los realistas obstinados, que jamás han querido creer que se obraron por sí mismos los sucesos del 20 de Marzo.*

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Almazan 28 de Enero.

Ayer celebró esta villa unas solemnes exequias por el alma del P. Marroquin. Este esforzado realista fue sorprendido y hecho prisionero en Rello con otros doce, á tiempo que se hallaba reuniendo los soldados dispersos de la partida de D. Vicente Gomez de Medrano en el mes de Enero del año anterior. Conducido á esta villa con sus compañeros fuimos testigos, así de la insolencia de los milicianos de Soria, como del sufrimiento de este digno defensor de los derechos del Altar y del Trono, que llevaba con la mayor resignacion su suerte y el venir á pie, atado y con el barro á la rodilla. El respeto que los milicianos tenian al buen espíritu del pueblo los contuvo para no asesinarle; pero no tardaron en verificarlo, pues habiéndole sacado para conducirlo á Soria con sus compañeros, le quitaron la vida á pistoletazos y estocadas, dejándole tendido á dos leguas de aqui, revolcándose en su propia sangre.

El Clero, Ayuntamiento, los Realistas y toda la vecindad han asistido á honrar su memoria y tributarle las lágrimas que piden sus malogrados sentimientos y esfuerzos; pero estábamos muy distantes de suponer que dentro de algunas horas tendríamos que dividir nuestro dolor con otro de los actuales y mejores voluntarios.

Acababan de llegar cinco licenciados del ejército revolucionario. Se mezclaron con los realistas, y trabaron conversacion regular, sin rezelar unos de otros; y un realista dijo á uno de los licenciados con franqueza, pero sin cólera: *pues dicen que tú tambien has gritado viva la constitucion.* La respuesta fue sacar una pistola y dejarle muerto del tiro. Fue aprehendido con otros tres, y el Clero y Ayuntamiento han podido evitar que fuese hecho pedazos, prometiendo una sumaria pronta, y elevar el suceso al conocimiento de S. M.

Madrid 6 de Febrero.

El Rey se ha servido nombrar para la Racion vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por promocion de Don Josef Felix de la Rosa á la Canongia doctoral, á D. Manuel María Ochoa; y para la Canongia de la Real Iglesia Colegial del Salvador de la misma ciudad de Granada; vacante por muerte de D. Juan Manuel de las Dueñas, á D. Juan Bautista Jimenez de la Serna, ambos Directores de la Real casa de Pages.

En el *Diario Mercantil de Cádiz* se leen las siguientes noticias de Lima.

Por un buque ingles, que acaba de llegar á Gibraltar, sabemos que Bolívar se hallaba en Lima el 9 de Setiembre exigiendo á sus habitantes una contribucion para sostener sus tropas expedicionarias. Que estas se habían situado en la Paz, observadas por las realistas, sin que hasta aquella fecha hubiese ocurrido cosa particular; aunque con la del 23 se dice que ya estaban muy próximas unas de otras, disponiéndose para una batalla, sin que la opinion favoreciese el resultado de la una ni de la otra parte, y solo dicen que si se malograra la empresa de Bolívar, quedarán

para siempre perdidas sus esperanzas sobre el alto Perú. Sin embargo el Congreso le habia elegido *Dictador* supremo militar de todo el Perú, en vista de que S. Martín se habia ausentado.

Idem de Buenos-Aires.

Tenemos á la vista papeles públicos hasta el 6 de Octubre. Por ellos vemos que la expedicion de los 500 hombres contra los indios Pampas ha sido sin duda desgraciada. Volvió el 4 de Agosto el Gobernador Rodriguez que la comandaba; y el 21 de Setiembre se publicó la relacion de una cautiva de ellos, la que declaró que eran bien tratados los oficiales que habían cogido prisioneros, y que no pensaban llevar adelante la invasion contra Buenos-Aires; pero que posteriormente se habia recibido parte que anunciaba la incursion, aunque el *Argos* habia publicado que las partidas de varios puntos de la frontera nada habían observado, aunque se internaron bastante.

Por lo demás aquellos países se hallan sumamente exhaustos de numerario, divididas las provincias, bloqueado Montevideo por los brasilerenses, ultrajado su pabellon por los extranjeros á la vista de sus muros, y como dice un papel que acaban de publicar, *Gobiernos á millares, y ruinas á granal.....*

Contestacion á los periódicos ingleses sobre el estado de las Américas.

El *Courier* y el *Times* de Londres han dedicado columnas muy largas á refutar nuestro discurso contenido en la Gaceta de 4 de Diciembre, núm. 120, en que con hechos hemos manifestado hasta la evidencia que casi todo el vireinato de Lima y las provincias mas ricas y mas pingües del de Buenos-Aires, son dependientes de hecho del Gobierno español; y con santa paciencia hemos estado oyendo delirar al primero hasta que ha dejado la palabra en esta materia. Pero ambos á dos se separan de la cuestion á una distancia incommensurable. El primero, sin duda poco satisfecho de su palabra de honor, única razon en que apoyó que la América meridional española es independiente de hecho, añade ahora con un énfasis imponente, que su opinion tiene por garantes autoridades de toda confianza. Pero como no se atreve ni siquiera á indicarlás, contrayéndose á trazarnos un cuadro colosal de las fuerzas de los revolucionarios de Méjico, elevando hasta las nubes á su gefe Victoria, á quien honra con el hermoso epíteto de *romancesco*; estamos en posesion de creer que aquellas autoridades son consejas parecidas á las que llenan su periódico 10 meses hace. El segundo contesta con un encomio á su Gobierno por la buena fe con que procede respecto á las convulsiones de nuestras Américas, echándonos en cara la mala que supone tuvo el nuestro en el año de 1779, cuando las provincias norte-americanas (ahora Estados-Unidos) se separaron de su metrópoli. Observen los lectores imparciales la incoherencia de esta respuesta del *Times*, mientras nosotros resolvemos la nueva cuestion á que nos llama.

Todo el mundo sabe que resentido el Rey de Inglaterra de los auxilios que la Francia daba á los insurgentes de los Estados de la América septentrional, y del tratado de comercio que habia celebrado con ellos, dirigió un mensaje á las Cámaras en 17 de Marzo de 1778, el cual decidió las hostilidades que empezaron inmediatamente. Nadie ignora tampoco los esfuerzos de S. M. Católica para evitar aquel rompimiento; la eficacia con que los repitió para que se reconciasen por conducto de su mediacion, aceptada por ambas potencias; su honrada resolucion de no reconocer la independencia de aquellas provincias, respondiendo á las vivas instancias que le hicieron „que las reconoceria cuando lo hiciera la misma Inglaterra”; ni la firmeza con que se resistió á operar como aliada de la Francia, á pesar del pacto de familia que la corte de Versalles reclamó infructuosamente, porque nuestro Gabinete la convenció de haber traspasado los limites de aquel pacto por el tratado de alianza eventual, que sin su consentimiento y noticia habia hecho con los Estados-Unidos.

Mas de un año duraron las negociaciones de mediacion, pudiendo asegurar que compondrian un mediano volúmen los planes y notas diplomáticas que formó el Gabinete español. Lea el *Times* el manifiesto de S. M. Católica, que hizo prolongar la sesion del Parlamento de 1779, y verá como fue injuriada la indicada mediacion. Reconozca uno por uno los 100 arts. de que consta, y observará que durante aquella la Compañia de la India recibió orden para invadir las islas Filipinas, y que se habia dispuesto una expedicion que introduciéndose por el rio de S. Juan al lago de Nicaragua, desalojase y destruyese nuestros establecimientos en él. Si el Gabinete ingles hubiese hecho el justo aprecio que debia de la mediacion del Sr. Carlos III, hubiera prevenido las pérdidas que le resultaron de la paz de 1783. Deje pues el

Times de culpar al Gobierno español por la emancipación de las 13 colonias. Culpe, si, á Lord North y sus compañeros en el Ministerio, que no queriendo abrazar mas partido que el de la coerción, despreciaron altamente, no solo nuestros consejos prudentes, sino tambien los de Bolland, Franklin, Lec y los de todos los hombres sensatos de Inglaterra: culpe, si, la imprudencia con que rechazaron las mociones de los *bills* conciliatorios propuestos en la Cámara de los Comunes por Edmund Burke, y en la de los Pares por Guillermo Pitt, Conde de Chatham, cuyo saber y elocuencia habia cautivado tanto tiempo la atención de aquel Senado; y no defraude á Carlos III de la honradez y acierto que dirigieron siempre todas sus negociaciones políticas, ni á sus vasallos, que conformes con los sentimientos de su Monarca, no tomaron la mas leve parte en las disensiones de aquella América hasta que una guerra formal les obligó á ello.

Nos es sumamente doloroso no poder decir lo mismo de los que jactándose de corresponder á naciones ilustradas y á Gobiernos justos, abusan de la moderación y buena fe que han caracterizado siempre á los españoles. Recorranse las dilatadas costas de nuestras posesiones ultramarinas desde las Floridas hasta la California, y no se verán mas que monumentos vergonzosos de los esfuerzos incesantes con que muchos extranjeros han fomentado la insurrección: léanse los periódicos, folletos y demás obras que han salido de sus imprentas desde el año 10, y se hallará que la mayor parte vomitan dicterios y sarcasmos contra nuestro Gobierno, al paso que prodigan elogios á los disidentes: nómrense los buques que desde la misma época han salido de sus respectivos puertos para aquellos países, y apenas se hallará uno que no haya llevado noticias adversas, y casi siempre falsas, á los realistas, trayendo de retorno anuncios de victorias quijotescas de los revolucionarios; revisense las piezas de artillería, fusiles, sables y pistolas con que nos hacen la guerra aquellos hombres inquietos, y se descubrirá la marca del taller extranjero en que se han fabricado: manifiesten los Comandantes, Oficiales y tripulaciones de los buques de la fuerza naval llamada *independiente* las partidas de sus bautismos, y rara será la que no tenga el sello de naciones extranjeras, y aun aliadas nuestras: pásese una escrupulosa revista á las divisiones revolucionarias, y se verán muchos regimientos de aventureros; si no, dígalo Venezuela, donde con su vida han pagado su entrometimiento mas de 80 soldados, que ninguno hablaba español; dígalo Pichincha, donde el día 24 de Mayo de 1822 pelearon contra los realistas dos regimientos, compuestos de individuos que todos hablaban idioma extraño, desde el primer Gefe hasta el último corneta: pero corramos el velo de este cuadro para no ver espectros de otros monstruos mas horrorosos.

No es nuestro ánimo imputar estas escandalosas infracciones del derecho de gentes á los Gobiernos, que respetamos, sino á muchos particulares, víctimas de otros taimados agiotistas, cuya codicia no conoce límites: á varios diaristas que, mirando los objetos al través de lentes de oro y plata, los ven tan inversos, que los ejércitos de mas de 200 hombres aguerridos, disciplinados y siempre victoriosos, como el del Perú, les parecen impotentes; y á unos desertores infames, como Iturbide y S. Martin, que apenas se presentan en las tablas cuando cae de repente el telon, los figuran como unos Alejandro, dando tambien loor á no pocos españoles que, desengañados de no poder adelantar su proselitismo masónico en nuestra península, buscan patronos en un pais extraño, para conducir *su furor filantrópico* al nuevo mundo. Mas todos, consultando la experiencia, debían escarmentar en cabeza agena. Acuérdense estos del triste desengaño de Renovales, y no olviden aquellos que sus procedimientos han hecho execrable el nombre extranjero á los americanos todos, tanto realistas como insurgentes. ¿Cuánto no costó en el mes de Octubre del año de 20 al Gobierno legitimo de Lima el libertar á los ingleses del furor de los habitantes del Callao, cuando Cochrane sacó de aquel puerto la fragata *Esmeralda*. Léanse en apoyo de esta misma verdad las expresiones siguientes de una carta escrita por S. Martin á Tristan, General de la division de Ica, su fecha en Lima á 24 de Mayo de 1822, impresa en el *Depositorio del Perú*, núm. 66, y encontrada, segun asegura dicho periódico, en la correspondencia secreta que perdía Tristan en su derrota de 7 de Abril del mismo año.

....., Vmd. sabe muy bien, dice S. Martin, que ya por aquí no circula un peso por la maldita codicia de ciertos ingleses, los cuales no será extraño que cuando no tengan nada que sacarnos se relacionen con los enemigos, porque ninguna otro estímulo ni

pacto les gobierna, mas que el interes, de cuya verdad estoy convencido, al paso que por nuestra critica situacion, tenemos que contemplar con ellos y adularlos..... Los extranjeros que nos servian, son unos verdaderos genizaros: no tienen otro interes que la paga, ascensos y diversiones, siéndoles indiferente nuestra buena ó mala situacion; debiendo servirnos de escarmiento para no farnos de ninguno, la conducta de Cochrane, Foster, y cuantos les han precedido." Compare de nuevo el *Times* la fe que los españoles guardamos, y la que nos guardan, y decida cuál es la buena y cual es la mala.

ANUNCIOS.

Se sacan á pública subasta dos casas en esta corte, calle de S. Anton, núms. 12 y 13 de la manz. 316: esta tiene de sitio 10054 pies superficiales, y esta tasada en 23,470 rs.; y aquella ocupa 1287 pies, y su tasa es 49,034 rs.: quien quisiere hacer postura acuda dentro de 30 dias ante el Sr. Teniente de Corregidor Rubio, por la escribania de Seco, y se admitiran las que fueren arregladas.

En el juzgado del Sr. Catalan, Teniente de Corregidor, en Madrid y por la escribania de Alcazar, se continúan los autos que se promovieron por parte del Marques de Someruelos contra Doña Antonia Ria Toledo, sobre devolucion de 350 y mas reales que esta percibió por razon de viudedad; y habiendo fallecido la Doña Antonia dejando por única heredera á su madre Doña Eusebia Diaz, é ignorándose su paradero, se la cita para que en el término de 30 dias comparezca por sí ó por medio de procurador á usar de su derecho; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, le parará entero perjuicio.

Se ha acordado celebrar junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Vicente Maria Centurion, Marqués de Ariza y Estepa, Mariscal de Campo de los Reales ejércitos, el dia 25 del corriente Febrero á las 10 de su mañana en una de las salas del Excmo. Ayuntamiento de esta muy heroica villa. Lo que se avisa al público por el juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva para la inteligencia de todos los interesados.

El partido de médico de la villa de Villalpando, en Castilla la Vieja, se halla vacante: su dotacion 500 ducados anuales. Los pretendientes dirigiran sus memoriales á aquel Ayuntamiento, francos de porte.

Se halla vacante la plaza de médico del lugar de Vallecas, con 100 rs. de dotacion. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de 20 dias.

Los suscriptores á la traduccion del Dictionario de Ciencias médicas acudirán á recoger el tomo 19 á la libreria de Calleja, y en las provincias á los parages donde se hubieren suscrito. En este tomo, quizás el mas interesante de cuantos se han publicado hasta aqui, por la multitud de excelentes artículos prácticos que comprende, se recomiendan con mas particularidad los de hidropesía é hipocondría, que son unas completas monografias de estos dos afectos, y el primero de ellos es la clave de todas las hidropesías, esparcidas en varios artículos del Dictionario.—Los editores deseando satisfacer á los deseos de muchos que instan por saber qué número de tomos tendrá la obra, pueden asegurales que mediante las muchas remisiones que podrán hacerse en los tomos siguientes á los artículos ya publicados, sin que falte nada de lo sustancial, y los medios que les suministran los dos Dictionarios abreviados de Ciencias médicas que se publican actualmente en Paris (de los que toman las nuevas doctrinas médicas, y adelantamientos en los ramos auxiliares); constará segun un cálculo aproximativo de menos de la mitad de los 60 volúmenes que componen el original; y no omiten medio porque la traduccion salga á luz con la perfeccion y prontitud que desean. El tomo 20 se halla en prensa, y se dará á fines de Febrero. La suscripción continúa abierta en los parages prefijados.

Reflexiones sobre el estado actual de la América, ó Cartas al Abate de Pradt: un tomo en 8.^o Se hallará en Madrid en la libreria de Quirós; en Cádiz en la de Zaragoza; en Barcelona en la de Piferrer; en la Coruña en la de Cardeza, y en Santander en la de Aja. El objeto de esta obra, escrita por un indigena de la América meridional, es convencer á los americanos de la necesidad que tienen de permanecer unidos con la metrópoli, presentarles la conveniencia y utilidades que les resultarán de la union, y hacerles ver que no se hallan en estado de hacerse independientes.